



Nº 125-OEA-INMP-2021

Resolución Ejecutiva de Administración

Lima, 13 de setiembre del 2021

VISTO:

El expediente Nº 21-1598-1; que contiene el **Memorando Nº 1921-OL-INMP-2021**, solicitando la conformación del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de Selección **Adjudicación Simplificada** para la "ADQUISICIÓN ANUAL DE IBUPROFENO 5MG/ML INY PARA EL INMP".

CONSIDERANDO:

Que, con la **Resolución Directoral Nº 009-2021-DG-INMP/MINSA**, de fecha 20 de enero del 2021, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Instituto Nacional Materno Perinatal - Unidad Ejecutora 011 del Ministerio de Salud para el ejercicio presupuestal 2021; y la **Resolución Directoral Nº 176-2021-DG-INMP/MINSA**, en la que se programa el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada** para la "ADQUISICIÓN ANUAL DE IBUPROFENO 5MG/ML INY PARA EL INMP" PAC ID Nº 61-2021;

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley 30225, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, dispone en su segundo párrafo que para la Licitación Pública, el Concurso Público y la selección de consultores individuales la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento;

Que, el artículo 44° del Reglamento de la Ley 30225, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, dispone que el comité de selección está integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (01) deberá pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (01) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el artículo 45° del Reglamento de la Ley 30225, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, dispone que se encuentran impedidos de integrar un comité de selección: a) El Titular de la Entidad, b) Todos los servidores públicos que tengan atribuciones de control o fiscalización... (...), c) Los servidores que por disposición normativa o por delegación hayan aprobado el expediente de contratación, designado el comité de selección, aprobado los documentos del procedimiento de selección... (...);

Asimismo, el artículo precitado dispone en su tercer párrafo que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se le hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos la designación del presidente y su suplente, atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro titular y su suplente;



Que, con documento de visto, se solicita la designación del Comité de Selección del procedimiento de selección, para la **Adjudicación Simplificada** para la **"ADQUISICIÓN ANUAL DE IBUPROFENO 5MG/ML INY PARA EL INMP"**.

Con la visación de la Oficina de Logística, en armonía con las facultades conferidas por la Resolución Directoral N° 130-2021-DG-INMP/MINSA y Resolución Directoral N° 001-2021-DG-INMP/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de Selección **Adjudicación Simplificada** para la **"ADQUISICIÓN ANUAL DE IBUPROFENO 5MG/ML INY PARA EL INMP"**, el mismo que estará integrado como a continuación se indica:

MIEMBROS TITULARES

- ☐ M.C. MARIANELLA RIOS HERRERA, Presidente
- ☐ M.C. MARLENY ELIZABETH HUAYANAY BERNABE, Primer Miembro - Conocimiento Técnico del Objeto de la Contratación.
- ☐ Srta. LIZ JULIETA GOVEA LUZÓN, Segundo Miembro - Representa al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad.

MIEMBROS SUPLENTE

- ☐ M.C. CARMEN ROSA DÁVILA ALIAGA, Presidente
- ☐ Lic. ELINA ROSANA MENDOZA IBÁÑEZ, Primer Miembro - Conocimiento Técnico del Objeto de la Contratación
- ☐ Sra. ROSARIO JANE CORTEZ CENTENO, Segundo Miembro - Representa al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad.



ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Selección cumplirá sus funciones de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- El Comité de Selección invitará al Órgano de Control Institucional, a fin de que participe en el presente proceso en calidad de veedor.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Secretaria de la Oficina Ejecutiva de Administración del INMP, la publicación de la presente resolución, en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional Materno Perinatal.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

M.C. Aracely Sánchez Góngora
C.M.P. N° 26577 R.N.E. N° 12805
Directora Ejecutiva
Oficina Ejecutiva de Administración

M. Santibañez

C.c.

☐ DG

☐ Interesados

☐ Archivo